



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## DENOMINACIÓN COMO ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

**DECRETO PRESIDENCIAL  
4 DE JUNIO DE 1946  
RO. 609 14 DE JUNIO DE 1946**

**PRESIDENCIA DEL DR. JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA**

# REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Dr. Dn. José María Velasco Ibarra,  
Presidente de la República

AÑO II — QUITO, VIERNES 14 DE JUNIO DE 1946 — NUMERO 609

Director:  
**Dr. CRISTOBAL SERRANO E.**  
Teléfono 11 - 52

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Nº 998

**JOSE MARIA VELASCO IBARRA,**  
Presidente de la República,

Considerando:

Que es indispensable dar mayor impulso y oportunidades a la educación nacional en materias científicas, a fin de estimular la afición y el interés de los ecuatorianos por los altos estudios de ciencias puras, que tanto disciplinan al intelecto individual y social;

Que, asimismo, es necesario propender a la organización sistemática de la investigación científica, principalmente para poder conocer mejor las realidades de orden físico y biológico del País;

Que, con estos fines trascendentales, se restableció en el año de 1936 y luego en 1945, la Escuela Politécnica de antigua fundación, y

Que existen actualmente condiciones favorables para organizarla en forma definitiva,

Decreta:

Art. 1º— Substitúyase con el presente Decreto el de 8 de Febrero de 1945, Nº 195.

Art. 2º— El Instituto Superior Politécnico de que trata el aludido Decreto y que reemplazaba a la anterior Escuela Politécnica, se denominará en adelante Escuela Politécnica Nacional, y funcionará en Quito.

Art. 3º— La Escuela Politécnica Nacional será una Institución Científica de carácter docente, investigador y de consulta, y tendrá por fines esenciales los siguientes:

a).— Los de alta docencia en Ciencias Naturales, Físicas, Químicas y Matemáticas;

b).— La investigación científica de los fenómenos y recursos naturales del País;

c).— La formación del Archivo Científico Ecuatoriano, y

d).— La difusión amplia de la cultura científica entre los ecuatorianos.

Art. 4º— Para cumplir el primer propósito, mantendrá cursos y ciclos de aplicación en Astronomía, Cosmografía, Geografía, Geología, Botánica, Zoología, Paleontología, Matemáticas, Física, Química, etc.,. A los Estudiantes que terminaren satisfactoriamente

### TARIFA DE SUSCRIPCIONES:

#### INTERIOR:

Anual .....	\$ 30,00
Semestre .....	15,00
Trimestre .....	8,00
Número suelto .....	0,20

#### EXTERIOR:

Anual .....	\$ 45,00
-------------	----------

Tiraje: 3.200 ejemplares

### SUMARIO

	Pgns.
El Instituto Superior Politécnico se denominará en adelante Escuela Politécnica Nacional .....	5037
Destínase suma de dinero para pago de publicaciones al periódico "El Telégrafo" .....	5038
Destínase suma de dinero al Liceo Hispanoamérica .....	5039
Destínase suma de dinero para diversos conceptos .....	5039
Autorízase al Ministerio del Tesoro suscriba contrato con la Casa J. F. Pritchard .....	5039
Destínase suma de dinero para viaje del Ministro de Economía a Bogotá ..	5040
Autorízase a los Ministros de Obras Públicas, Tesoro y Contralor para que suscriban un contrato con la Corporación Ecuatoriana de Fomento ..	5041

### ACUERDOS:

Tarifa para el embarque de frutas en el puerto de Guayaquil .....	5040
---	------

— Marcas de Fábrica

ada en el ramo de la m  
ia.

de 1946.

Patentes y Marcas,

(f.) Jaime Martínez E.

publicación)

## YODIL

ominada: "BISMOYODIL",  
ios Industriales Farmacéu.

señor Carlos Alberto

una.

8 de febrero de 1946.

8 de febrero de 1966.

medicinales y farmacéuticas,  
o toda sustancia o mezcla de  
n química o no, tanto de  
como orgánico, acondicio.  
a farmacéutica o química y  
ada en el ramo de la medi.  
ria.

de 1946.

Patentes y Marcas,

(f.) Jaime Martínez E.

publicación)

## INAL

ominada: "ATRINAL".  
rios Industriales Farmacéu.

señor Carlos Alberto

ana.

8 de febrero de 1946.

8 de febrero de 1966.

medicinales y farmacéuticas,  
o toda sustancia o mezcla de  
n química o no, tanto  
como orgánico, acondicio.  
a farmacéutica o química  
ada en el ramo de la medi.  
ria.

de 1946.

Patentes y Marcas,

(f.) Jaime Martínez E.

publicación)

JOS NACIONALES

sus cursos, se les otorgará los respectivos títulos, y diplomas especiales según el género de estudios realizados, lo que será regulado en los Estatutos y Reglamentos correspondientes.

Art. 5º— Para cumplir el segundo propósito, realizará: de modo constante y sistemático, investigaciones geo - físicas, geográficas, geológicas, climatológicas, oceanográficas, biológicas, etc. del País, debiendo iniciar la elaboración de un nuevo tratado de Geografía Nacional e interesarse en la edición de la nueva carta geográfica del Ecuador.

Además estudiará la solución económica de los peculiares problemas del suelo ecuatoriano, tal como la utilización de sus páramos y, en general, los que se refieren al aprovechamiento de sus recursos naturales.

Art. 6º— Para cumplir el tercer propósito, procurará reunir y formar un Archivo, debidamente catalogado, de todos los trabajos impresos y manuscritos que hubieren realizado o que realizaren los investigadores nacionales o extranjeros acerca del Ecuador, así como de los textos y tratados de ciencia general escritos por ecuatorianos.

Art. 7º— Para cumplir el cuarto propósito:

a).—Organizará conferencias de divulgación científica, preferentemente sobre los trabajos de investigación, realizados por la Escuela Politécnica Nacional;

b).—Mantendrá abierto un foro científico, donde puedan exponer libremente sus ideas e investigaciones todas las personas que se dedicaren seriamente al cultivo de estas disciplinas;

c).—Crearé el consultorio científico, para servir a todos aquéllos que desearan someter consultas sobre problemas pertinentes a investigaciones y estudios científicos;

d).—Auspiciará la formación de grupos juveniles, en Colegios y Universidades de la República, con el propósito de interesarlos por las ciencias, y

e).—Publicará libros científicos acerca del Ecuador.

Art. 8º— La Escuela Politécnica Nacional pondrá especial empeño en todo lo relativo a la conservación de los recursos naturales del País, y, además, servirá de centro oficial de información para las consultas científicas que dentro o fuera del País se solicitaren. Asesorará al Estado en los aspectos de Geografía Política, tales como las demarcaciones o linderaciones territoriales de acuerdo con la Geografía Física igualmente en problemas relacionados con la explotación del subsuelo, la utilización forestal, etc.

Art. 9º— La Escuela Politécnica Nacional estará adscrita al Ministerio de Educación Pública, pero funcionará como entidad autónoma, de acuerdo con sus propios planes, programas y reglamentos, previamente aprobados por el Ministerio de Educación y de conformidad con los fines puntualizados en el presente Decreto.

Art. 10.—La Escuela Politécnica Nacional tendrá carácter unitario e indivisible, y funcionará bajo la autoridad de un Director nombrado por el Ministerio de Educación Pública y asistido por un Consejo Administrativo. Este Consejo estará integrado por el Director y dos catedráticos titulares, elegidos en Jun-

ta General de Profesores, debiendo constituirse en mayoría con ecuatorianos.

Art. 11.—La Escuela Politécnica Nacional funcionará con los fondos asignados a ella en el Presupuesto Fiscal del presente año, los saldos del presupuesto respectivo del año anterior y los fondos que, en lo venidero, fueren asignados en los correspondientes Presupuestos de cada año.

Art. 12.— El Instituto Geológico Ecuatoriano que ha venido funcionando de acuerdo con el Decreto de 8 de Febrero de 1945, quedará refundido en los cursos de la asignatura de Geología de la Escuela Politécnica Nacional, y sujeto a los planes y reglamentos generales y unitarios de ésta.

Art. 13.— Los nombramientos expedidos para integrar el personal directivo, docente y administrativo de los extinguidos Institutos Superior Politécnico e Instituto Geológico Ecuatoriano, así como los contratos celebrados con profesores extranjeros para prestar servicios en dichos institutos, no necesitarán renovarse y tendrán validez legal para ejercer funciones en la Escuela Politécnica Nacional, que los sustituye, de conformidad con lo estatuido en el presente Decreto.

Art. 14.— Todas las pertenencias de los Institutos Superior Politécnico y Geológico Ecuatoriano pasarán a ser propiedad de la Escuela Politécnica Nacional.

Art. 15.— Deróguense todos los Decretos anteriores sobre la materia.

Art. 16.— Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto los Ministros de Educación y del Tesoro.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 4 de junio de 1946.

(f.) J. M. VELASCO IBARRA

El Ministro de Educación Pública,

(f.) Dr. Marco Tulio González

El Ministro del Tesoro,

(f.) E. Arízaga Toral

Es copia.—El Subsecretario de Educación,

(f.) L. Pallares Z.

## MINISTERIO DEL TESORO

Nº 964

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,  
Presidente de la República,

Visto el oficio Nº 923-CA, de 17 de mayo del presente curso, dirigido por el Ministerio de Gobierno al Ministerio del Tesoro,

Decreta:

Art. 1º— Con cargo a la Partida 10006 "Imprevistos Generales" del vigente Presupuesto del Estado, destínase la suma de cinco mil setecientos veintidos y cinco (5.722,50) sucres (\$ 5.722,50), para que se abone al diario "EL TELEGRAFO" de Guayaquil, por publicaciones oficiales efectuadas en años anteriores,

Art. 2º— L...  
tuese el Min...  
Tado en el Pa...  
de 1946.

El Ministro del

Es copia.—El Su

JOSE MAI  
Preside

Art. 1º— Con a...  
10006—Imprev...  
questo del Estad...  
sucres, para el Lice...  
"AMERICA" de...  
el Gobierno, en...  
realiza.

Art. 2º— De la...  
arguese el Minist...  
Dado en el Pal...  
ayo de 1946.

El Ministro del

Es copia.—El Su

JOSE MAI  
reside:

C B

Que por Decreto...  
mbre de 1945 s...  
sucres como ay...  
Hermano Miguel...  
cinco mil sucres...  
de la inaugura...  
dad de Ibarra;  
Que por razone...  
transferidas la...  
por lo tanto, sir...  
los indicados D...  
Que es deber d...  
de obras que